

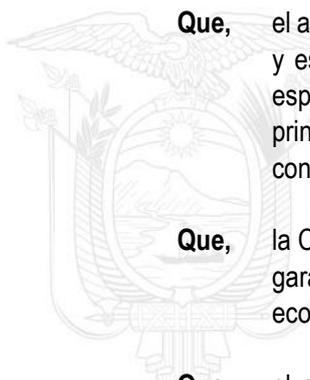


RESOLUCIÓN No. 027-CGREG-11-07-2020

**PLENO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN
ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Carta Política del Estado, determina: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que,** el artículo 258 de la norma citada, otorga a la provincia de Galápagos un Régimen Especial y esencialmente establece: “La provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial. Su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la ley determine (...)”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en los artículos 66 numerales 13 y 16; y, 339, garantiza la libre asociación, contratación e inversión en las diferentes actividades económicas; especialmente las provenientes de capitales extranjeros;
- Que,** el artículo 1 de la Ley de Turismo, ha declarado a la actividad turística nacional como prioritaria para el desarrollo socioeconómico de la República del Ecuador; y, el objeto de esta ley es determinar el marco legal que regirá para la promoción, el desarrollo y la regulación del sector turístico; las potestades del Estado y las obligaciones y derechos de los prestadores y de los usuarios;
- Que,** el artículo 2 de la Ley de Turismo, define al turismo como el ejercicio de todas las actividades asociadas con el desplazamiento de personas hacia lugares distintos al de su residencia habitual, sin ánimo de radicarse permanentemente en ellos;
- Que,** el objetivo del régimen turístico es incentivar la inversión y reinversión turística tanto nacional como extranjera, junto con la obligación estatal de planificar, impulsar y ejecutar la infraestructura pública básica necesaria en y hacia los sitios, centros y zonas de interés turístico y áreas naturales;
- Que,** el Ministerio de Turismo debe fomentar y estimular las inversiones y mecanismos crediticios que favorezcan a la creación de infraestructura y programas de turismo social, de



conformidad a lo dispuesto en el artículo 179 Reglamento General de Actividades Turísticas;

- Que,** el artículo 181 del Reglamento General de Actividades Turísticas, determina que, para el cumplimiento de los objetivos en materia de turismo social, se propiciará el establecimiento de políticas de difusión, con el objeto de estimular el conocimiento y estudio de aquellas zonas del país que, por sus cualidades y características, contribuyen a su esparcimiento y formación cultural;
- Que,** la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos (LOREG), publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 520, de fecha 11 de junio de 2015, establece en su artículo 4, que el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio y recursos económicos propios, con autonomía técnica administrativa y financiera. Además, es el ente encargado de la planificación, el manejo de los recursos, la organización de las actividades que se realicen en el territorio de la provincia de Galápagos y la coordinación interinstitucional con las instituciones del Estado, en el ámbito de sus competencias;
- Que,** el artículo 20 de la Ley Orgánica del Régimen Especial de Galápagos, señala: “La Autoridad Ambiental Nacional contará con una unidad administrativa desconcentrada a cargo de las áreas naturales protegidas de la provincia de Galápagos, en cuyas zonas ejercerá jurisdicción y competencia sobre el uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y las actividades que en dichas áreas se realicen de conformidad con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, en concordancia con el Plan para el Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial de Galápagos y las políticas generales de planificación dictadas por el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos (...)”;
- Que,** el artículo 21 de la ley ibídem señala: “*Atribuciones de la unidad administrativa desconcentrada a cargo de las Áreas Naturales Protegidas de Galápagos. La unidad administrativa desconcentrada a cargo de las áreas naturales protegidas de Galápagos, tendrá las siguientes atribuciones: (...) 9. Preservar y controlar en caso de riesgo ambiental en áreas no protegidas, el ingreso de las personas al uso de playas de mar, riberas y lagunas en términos de sostenibilidad que integren criterios sobre límites ambientales y biofísicos (...)*”;
- Que,** el artículo 11 de la ley ibídem, respecto a las atribuciones del Pleno de Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, en su parte pertinente señala: “(...) 17. *Organizar y aprobar la conformación de comisiones permanentes, especiales y ocasionales que se estimen necesarias...*”;
- Que,** mediante oficio CGREG-P-2020-0156-OF, el Ministro Presidente del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos convocó a reunión extraordinaria al Pleno a fin de tratar el siguiente orden del día: “1. *Conocimiento, análisis y resolución respecto a las medidas*

de prevención y atención sanitaria, mitigación y reactivación socioeconómica y atención general a la problemática expresada por la ciudadanía. 2. Conocimiento de Oficio No. CGREG-P-2020-0881-EXT”;

- Que,** mediante oficio Nro. CGREG-P-2020-0157-OF, el Ministro Presidente del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, remitió a los miembros del Pleno *“los pedidos de la ciudadanía de Santa Cruz, San Cristóbal e Isabela, el Plan de reactivación económica de Galápagos, con el respectivo informe jurídico”;*
- Que,** mediante convocatoria a mesas de trabajo la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, recogió las sugerencias y propuestas de la ciudadanía de Galápagos;

Y, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Exhortar al Ministerio de Ambiente y Agua, la apertura oficial de los sitios de visita turística en Galápagos, con las medidas de bioseguridad y distanciamiento social, considerando los objetivos de reactivación económica de la provincia cumpliendo con los protocolos respectivos y analizar la implementación de nuevos sitios de visita.

Art. 2.- Exhortar al Ministerio de Turismo en coordinación con el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos y el Ministerio de Ambiente y Agua que analicen la posibilidad de implementar normativa para que todo turista que ingrese a Galápagos a través de tour navegable, pernocte al menos dos noches, en un puerto poblado y la creación de estímulos y mecanismos para asegurar la pernoctación de los turistas en la isla Isabela.

Art. 3.- Exhortar al Ministerio de Turismo la implementación de una campaña para posicionar a las Islas Galápagos como un destino seguro.

Art. 4.- Exhortar al Ministerio de Educación el incremento de las horas de la materia de inglés en la malla curricular en la provincia de Galápagos.

Art. 5.- Exhortar al Ministerio de Turismo, Ministerio de Ambiente y Agua, Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos y el sector turístico, se presente en el plazo de tres meses, una propuesta de reforma al Reglamento Especial de Turismo en Áreas Naturales Protegidas.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- De la ejecución de la presente resolución, encárguese Ministerio de Turismo y al Ministerio de Ambiente y Agua.

SEGUNDA.- Del seguimiento y difusión de la presente resolución, encárguese a la Secretaría Técnica y a la Dirección de comunicación del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos.

TERCERA- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos en el Centro de Investigación Miguel Cifuentes, en las instalaciones de la Dirección Nacional del Parque Nacional Galápagos el día sábado 11 de julio del 2020.



Dr. Norman Stef Wray Reyes
**Ministro Presidente del Consejo de Gobierno del
Régimen Especial de Galápagos**

Econ. Mónica Ramos Chalen
**Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno del
Régimen Especial de Galápagos**